



RESOLUCIÓN No.

2541 - 06 JUL 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 28 B NO. 37 - 14 BARRIO LA SOLEDAD, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 B NO. 1 H - 68 BARRIO SANTA MATILDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal mediante Resolución No. 4693 de 31 de agosto de 2016, a la institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Transversal 28 B No. 37 - 14 en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad.

Que la Institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-310310-1100 de fecha junio 13 de 2018 solicitó aprobación de cambio de sede operativa, del inmueble ubicado en la en la Transversal 28 B No.37 - 14 Barrio La Soledad a la sede ubicada en la Carrera 31 B No. 1 H - 68 Barrio Santa Matilde, en la ciudad de Bogotá, para desarrollar el programa en la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad.

Que la Institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se aprueba el de cambio de sede operativa.



RESOLUCIÓN No.

2541 06 JUL 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 28 B NO. 37 - 14 BARRIO LA SOLEDAD, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 B NO. 1 H - 68 BARRIO SANTA MATILDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Que tras visitas efectuadas el día 29 de junio y 5 de julio de 2018, para la sede operativa ubicada en la Carrera 31 B No. 1 H - 68 Barrio Santa Matilde en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de cumplimiento de requisitos, para la viabilidad de aprobación de cambio de sede en la que desarrollará el servicio la Institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA** y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los aspectos se concluyó:

*(...) "Como resultado de las visitas realizadas, se evidenció, que el inmueble ubicado en la carretera 31 B No. 1 H - 68 Barrio Santa Matilde - Localidad Puente Aranda - Bogotá, **CUMPLE**, con los requisitos exigidos, tanto de infraestructura y condiciones generales establecidas, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar, por parte de la entidad **ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ - Modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad**".*

Que según memorando No. I-2018-066178-1100 del 06 de julio de 2018, la Dirección Regional ICBF Bogotá, remite al Grupo Jurídico de la Regional ICBF Bogotá, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 y 9555/16, emanadas de la Dirección General del ICBF, en el que considera viable **APROBAR** el cambio de sede a la institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ**, del inmueble ubicado en la Transversal 28 B No.37 - 14 Barrio La Soledad a la sede ubicada en la Carrera 31 B No. 1 H - 68 Barrio Santa Matilde, en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Prestación de Servicios a la Comunidad.

Que conforme a lo establecido en el Artículo tercero de la Resolución No. 9555 del 2016, el cual modifica y adiciona al artículo 12 parágrafo 5 de la Resolución 3899 del 2010, emanadas por la Dirección General del ICBF, en el cual se estipula: *"Cuando una persona jurídica cambie de sede en la que se desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la presente resolución. (... "La capacidad de atención instalada en cuanto números de cupos, si hay lugar a ellos...") La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la Licencia que se encuentra vigente".* Por consiguiente, la presente resolución tendrá vigencia **hasta el 12 de septiembre de 2018.**

RESOLUCIÓN No. 2549

09 JUL 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 28 B NO. 37 - 14 BARRIO LA SOLEDAD, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 B NO. 1 H - 68 BARRIO SANTA MATILDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional ICBG Bogotá,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el cambio de sede a la entidad denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 31 B No. 1 H - 68 Barrio Santa Matilde en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Prestación de Servicios a la Comunidad.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** La institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ**, tiene su sede administrativa en la Carrera 16 A No. 28 B - 33 Barrio Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá.
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución tiene vigencia hasta el 12 de septiembre de 2018, dando aplicabilidad al artículo tercero de la Resolución 9555 de 2016, el cual modifica y adiciona el Artículo 12 Parágrafo 4 de la Resolución No. 03899 del 08 de septiembre del 2010, emanadas por la Dirección General del ICBF.
- ARTÍCULO CUARTO:** El representante legal o su apoderado deberán solicitar por escrito la renovación de la licencia de funcionamiento con dos (2) meses de anterioridad a su vencimiento.
- ARTÍCULO QUINTO:** Dentro del plazo la Institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.



RESOLUCIÓN No.

2541 2018
 05 JUL 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 28 B NO. 37 - 14 BARRIO LA SOLEDAD, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 B NO. 1 H - 68 BARRIO SANTA MATILDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

05 JUL 2018

LUZ STELLA MENDEZ ROJAS
 Profesional Especializada encargada de las funciones de Directora ICBF Regional Bogotá.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Eliana del Pilar García Meneses, Profesional - ICBF-Regional Bogotá		05/07/2018
Revisó:	Evelia Aleida Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		06/07/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los seis (06) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), hora 4:30 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **MARTHA MUÑOZ CARDENAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.699.451, en su calidad de apoderada de la Representante Legal, de la institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2541 del 06 de julio de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se aprueba el cambio de sede a la Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ, del inmueble ubicado en la Transversal 28 B No. 37 – 14 Barrio la Soledad, para el inmueble ubicado en la carrera 31 B No. 1 H – 68 Barrio Santa Matilde en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la prestación de servicios a la comunidad".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada


MARTHA MUÑOZ CARDENAS
C.C No. 51.699.451

El Notificador


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada - Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2541 del 06 de julio de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. x 51699451.

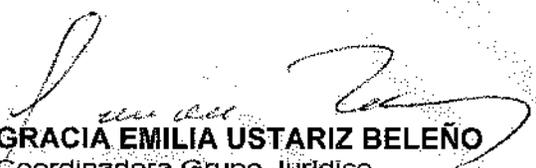
x 



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día seis (06) del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora **MARTHA MUÑOZ CARDENAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.699.451, en su calidad de apoderada de la Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2541 del 06 de julio de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "*Por la cual se aprueba el cambio de sede a la Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ, del inmueble ubicado en la Transversal 28 B No. 37 – 14 Barrio la Soledad, para el inmueble ubicado en la carrera 31 B No. 1 H – 68 Barrio Santa Matilde en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la prestación de servicios a la comunidad*"., emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de las Resolución No. 2541 del 06 de julio de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá



RESOLUCIÓN No. **5618 - 03 NOV 2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA MODALIDAD Y POBLACION A ATENDER EN LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA Y/O RENOVADAS A LAS INSTITUCIONES VINCULADAS AL SISTEMA DE BIENESTAR FAMILIAR POR PARTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ ICBF

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las reafirmadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. de 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10 y Resolución 3435/16 emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA:

Que la Regional Bogotá ICBF, mediante las resoluciones No. 4693 del 31 de Agosto de 2016, otorgó y/o renovó licencias de funcionamiento a las Instituciones vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que en visita realizada por personal adscrito a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de la Sede de la Dirección General ICBF, y por correo suscrito por la Jefe de esa dependencia, se impartió la directriz que los actos administrativos en mención, deben señalar la modalidad y población conforme a los lineamientos bajo los cuales se otorgaron o se renovaron las mismas.

Que mediante memorando del 02 de Noviembre de 2016, la Coordinación del Grupo de Protección de la Regional Bogotá ICBF, informó que la modalidad y población de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No.5667 del 15 de Junio/2016 es Prestación de Servicios a la Comunidad Población adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que conforme a lo anterior, esta Dirección de la Regional Bogotá ICBF, ACLARA las Resoluciones No. 4693 del 31 de Agosto de 2016, en el sentido que el servicio que se brinda es en la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad Población adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 5618

03 NOV 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA MODALIDAD Y POBLACIÓN A ATENDER EN LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA Y/O RENOVADAS A LAS INSTITUCIONES VINCULADAS AL SISTEMA DE BIENESTAR FAMILIAR POR PARTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ ICBF

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** ACLARAR, el artículo primero de las Resoluciones No. 4693 del 31 de Agosto de 2016, en el sentido que el servicio que se brinda es en la modalidad **Prestación de Servicios a la Comunidad Población adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.**
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contempladas en las Resoluciones No. 4693 del 31 de Agosto de 2016, continúan vigentes.
- ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.
- ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 NOV 2016


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

Control Legal: Dra. Gracia Emilia Ustariz Peleño
Proyecto y Revisó: Luz Colombia Espinosa Castañeda



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, siendo el día 03 de noviembre de 2016, se hizo presente la señora FABIOLA SALAMANCA MOSQUERA, identificada al pie de su firma, en calidad de apoderada de la representante legal de la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, con el objeto de recibir notificación personal de la Resolución No.5618 del 03 de Noviembre de 2016, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo NO Procede recurso de reposición para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,

FABIOLA SALAMANCA MOSQUERA

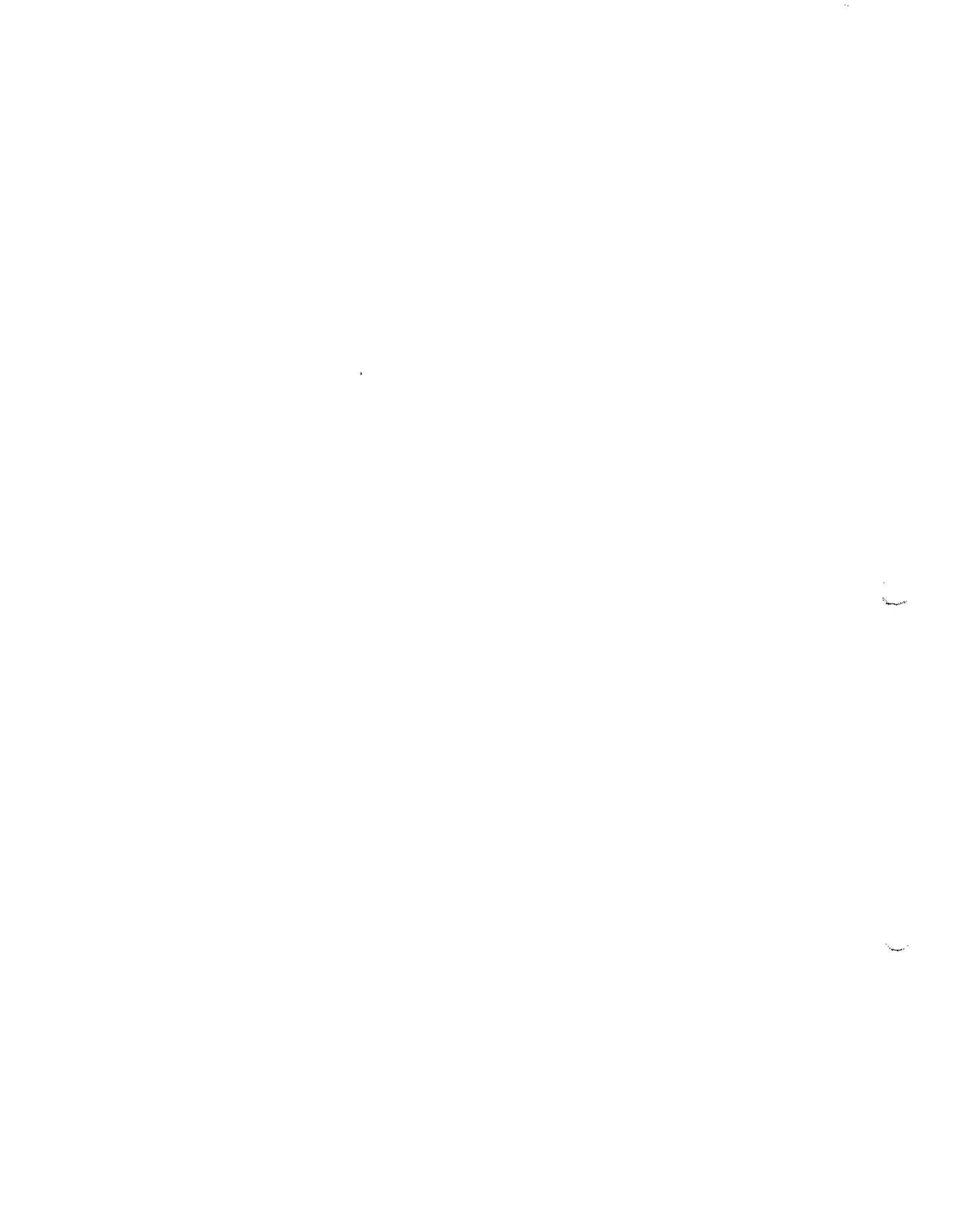
CC. 39531381 De Bogotá

Quien notifica

DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley. (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

Notificada





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 03 de noviembre de la presente anualidad notifico personalmente a la señora FABIOLA SALAMANCA MOSQUERA identificada CC No 39531381 De Bogotá, en calidad de apoderada de la representante legal de la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, de la Resolución No. 5618 del 03 de noviembre de 2016, Emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 04 de noviembre de 2016


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado Grupo jurídico Regional Bogotá ICBF

